



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de solicitud de secuestro del inmueble materia de litigio y posterior a ello solicitud de terminación por pago en las cuotas en mora hasta la cuota del mes del mes de diciembre de 2020. Queda para proveer. - Buga Valle, 16 de junio del 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1244 S/S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2020-00039-00
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938.8
DEMANDADA: PAULA XIMENA DIAZ TENORIO C.C.29.286.960

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la terminación por pago en la cuota en mora, por ser este el ultimo escrito presentado en este asunto, escrito en que se solicita lo siguiente:

- Dar por terminado el proceso, por pago de las cuotas en mora de la Obligación hasta la cuota del mes de diciembre del año 2020.
- El levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- Se indica que el desglose de los documentos aportados con base en la acción, sean entregados a la parte demandante, con la constancia de que la obligación continua vigente.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** sin sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por **BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938.8** contra **PAULA XIMENA DIAZ TENORIO C.C.29.286.960**, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2020.

2.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:



- levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **373-44427** de propiedad de la demandada **PAULA XIMENA DIAZ TENORIO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.286.960, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida que fue comunicada mediante oficio Nro.0309 del 27 de febrero de 2020. En virtud del pago de las cuotas en mora al mes de diciembre de 2020. Comuníquese a la Oficina de registro de la Ciudad.

3.) Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, pagaré No.**3265320047352** , pagaré No.**8480093340** y escritura pública constitutiva de hipoteca No.2275 de diciembre 06 de 2012, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4.) **DISPONER** que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose del documento que sirvió como base de recaudo pagare No.**3265320047352**, pagaré No.**8480093340** y escritura pública constitutiva de hipoteca No.2275 de diciembre 06 de 2012, a favor de la parte demandante, con la constancia que los presentes documentos hicieron parte del proceso de referencia, y se hace su entrega en virtud de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2020. previo cumplimiento de las formalidades legales.

5.) Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

MS

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d2cf6d73808729daa8e136cac2ce4367f8aacfc15e2cff3cbf65ae1217d5cd**

Documento generado en 16/06/2022 10:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>